



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000030-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4317719 - 8]

Visto, el Expediente N° 43177196-6-2022 y el Informe Legal N° 0664-2022-GR.LAMB/GERESA.OEAJ que contiene el Recurso de Apelación, por DENEGATORIA FICTA, interpuesto por la administrada **IRIS LULÚ ALBERCA SANJINEZ. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, por medio del OFICIO N° 001257-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4317719-5] de fecha 02 diciembre 2022, se eleva la SOLICITUD - VARIOS 000003-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE-ILAS [4317719 - 1] de fecha 23 de noviembre 2022, que contiene el RECURSO DE APELACIÓN POR DENEGATORIA FICTA, interpuesto por la administrada IRIS LULÚ ALBERCA SANJINEZ, identificada con DNI N° 17533614;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el recurso de apelación, en conformidad con lo establecido, cumple con los requisitos previstos en los artículos 124°, 218° y 221° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento de acuerdo a ley;

Que, la administrada IRIS LULÚ ALBERCA SANJINEZ, mediante SOLICITUD - VARIOS 000001-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE-ILAS [4317719 - 0] de fecha 09 septiembre 2022, solicita "considere en la Inclusión automática en la planilla en forma mensual, de la bonificación diferencial, en aplicación de artículo 184° de la LEY 25303, a partir del 12 de setiembre del 2013 a la fecha, así como el pago de devengados e intereses legales.";

Que, la administrada al haber transcurrido en demasía el tiempo de lo solicitado presenta SOLICITUD - VARIOS 000003-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE-ILAS [4317719 - 1] de fecha 23 de noviembre 2022, presenta Recurso de Apelación por Denegatoria FICTA, que lo actuado sea elevado al superior jerárquico a fin de que, a través de la valoración de las pruebas aportadas y de los fundamentos de derecho esgrimidos sea atendido su recurso de apelación por denegatoria FICTA;

SOBRE LA INCLUSIÓN AUTOMÁTICA EN PLANILLA EN FORMA MENSUAL DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 184° DE LA LEY 25303, A PARTIR DEL 12 SETIEMBRE DEL 2013 A LA FECHA, ASÍ COMO PAGO DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES.

Que, por medio de Resolución número OCHO, del expediente Judicial 02382-2017-0-1706-jt-la-05, del 5 juzgado laboral, RESUELVE," 1) DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por MARIA PASTORA SALES MUNDACA contra la gerencia regional de salud de Lambayeque (...).

2)INFUNDADA en el extremo de la pretensión respecto a la inclusión mensual en planillas su pago de haberes en forma mensual;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000469-022-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000030-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4317719 - 8]

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **IRIS LULÚ ALBERCA SANJINEZ**, identificado con DNI N°17533614 por Denegatoria de Resolución FICTA. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, así como se publique en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
VICTOR ALEX PALACIOS CABREJOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 16/01/2023 - 18:16:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
16-01-2023 / 15:50:18